



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( **0750** ) 29 OCT. 2019

*"Por la cual se emite concepto favorable para dos (2) curadores urbanos en el municipio de Yumbo, Valle del Cauca y se asigna el factor municipal para la liquidación de expensas"*

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el Decreto Ley 3571 de 2011; el Decreto 1077 de 2015, y en el parágrafo 2º del artículo 21 de la Ley 1796 de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que el parágrafo 2º del artículo 21 de la Ley 1796 de 2016 estableció que: "El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio determinará por acto administrativo los municipios que de acuerdo con su actividad edificadora requieren implementar la figura de curador urbano, una vez expedido el acto administrativo, los alcaldes podrán determinar el número de curadores que requiere su municipio e iniciar el proceso de designación de conformidad con lo establecido en el presente artículo, sin que en ningún caso sean menos de dos (2)".

Que dando cumplimiento a lo ordenado por el parágrafo 2º del artículo 21 de la Ley 1796 de 2016, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió la Resolución 095 de 2019 "Por la cual se determina la implementación de la figura de Curador Urbano en diecinueve (19) municipios de acuerdo con su actividad edificadora", indicando en su artículo primero, que el municipio de Yumbo, Valle del Cauca requiere implementar la figura del curador urbano.

Que el artículo 2º de la Resolución 095 de 2019 dispuso que: "antes de finalizar el segundo trimestre del año 2019, los municipios mencionados en el artículo primero, deberán definir el número de curadores que requieren en su jurisdicción, teniendo en cuenta la actividad edificadora, el volumen de las solicitudes de licencias urbanísticas, las necesidades del servicio y la sostenibilidad de las curadurías urbanas, sin que en ningún caso sean menos de dos (2), de conformidad con el artículo 2.2.6.6.2.1 del Decreto 1077 de 2015".

Que el artículo 2.2.6.6.2.1 del Decreto 1077 de 2015, respecto al número de curadores señala que: "los municipios y distritos podrán establecer, previo concepto favorable del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el número de curadores urbanos en su jurisdicción, teniendo en cuenta la actividad edificadora,

De conformidad con el artículo 2.2.6.8.3 del Decreto 1077 de 2015, que contiene la formulación general para el cobro de las expensas, el factor municipal "m", expresa una relación entre el tamano del mercado y la categorización presupuestal de los municipios y distritos.

- El Ministerio realizó una estimación de ingresos por concepto de expensas a nivel municipal y con base en la proyección de costos de operación por

"m", para el cobro de las expensas urbanas". La categorización presupuestal del municipio, se estima el factor municipal licenciados y de número de licencias. Con base en estas estimaciones y en la categorización presupuestal del municipio, se estima el factor municipal municipal, teniendo en cuenta el promedio anual de metros cuadrados municipales para estimaciones para aproximar el tamano del mercado

que una vez revisada la información remitida por el municipio de Yumbo, Valle del Cauca y siguiendo los guarrismos de cálculo del módulo B de la metodología dispuesta en la Resolución 0205 de 2013, se tiene:

que mediante radicado No. 2019ER011176 del 19 de septiembre de 2019, el señor Carlos Alberto Bejarano Castillo en su calidad de Alcalde Municipal de Yumbo, Valle del Cauca remitió el estudio técnico para sustentar la designación de dos (2) curadores urbanos, con base en la metodología adoptada por el Ministerio.

que conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la Resolución 205 de 2013 "por la cual se adopta la metodología para definir la viabilidad de designar curadores urbanos por primera vez o adicionar el número de los ya existentes en los municipios o distritos, y determinar el factor municipal", le corresponde al Alcalde municipal o distrital radicular ante el factor municipal, la referida resolución, la solicitud por escrito, adjuntando el estudio técnico que sustente la necesidad del servicio y la capacidad de sostenibilidad económica de los curadores urbanos en el territorio, la ciudad y Territorio, la designación del municipio o distrito, y determinar el factor municipal para la referencia resolución.

que mediante la Resolución 205 de 2013, el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, adoptó la metodología para definir la viabilidad de designar curadores urbanos por primera vez o adicionar el número de los ya existentes en los municipios que tienen la capacidad de sostener la viabilidad de designar curadores urbanos en el territorio, la ciudad y Territorio, la designación del municipio o distrito, y determinar el factor municipal para la referencia resolución.

que el parágrafo del artículo 2.2.6.8.4 del Decreto 1077 de 2015, respecto a la asignación del factor municipal, señala que: "De conformidad con lo establecido en el presente decreto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio determinará la cantidad de curadores urbanos que decidean designar curadores urbanos por primera vez".

que el artículo 2.2.6.2 del Decreto 1077 de 2015, establece en cuanto a los estudios técnicos que: "Los municipios o distritos que por primera vez designen curadores urbanos, deberán elaborar de manera previa a la convocatoria de concursos de méritos de que trata la siguiente sección, un estudio técnico del servicio que sustente la necesidad del factor municipal para la referencia resolución, la viabilidad de designar curadores urbanos en el territorio, la ciudad y Territorio, la designación del municipio o distrito, y determinar el factor municipal para la referencia resolución".

el volumen de las solicitudes de licencias urbanísticas, las necesidades del servicio y la sostenibilidad de las curadurías urbanas".

"Por la cual se emite concepto favorable para dos (2) curadores urbanos en el municipio de Yumbo, Valle del Cauca y se asigna el factor municipal para el municipio de Yumbo, Valle del Cauca y se asigna el factor municipal para

Elaboreo: Johanna Ramírez - Contralista, Subdirección de Políticas de Desarrollo Urbano y Territorial. Juan Nicolás Galaz Sánchez - Director de Espacio Urbano y Desarrollo Urbano y Territorial. Reviseo: Javier Cabrera - Contralista, Subdirección de Políticas de Desarrollo Urbano y Territorial. Leonidas Lara - Jefe de Oficina Assessora Jurídica. Aprobó: Víctor Saavedra - Viceministro de Vivienda.

JONATHAN TYBALT MÁLAGON GONZALEZ

Dada en Bogotá D.C., a los 29 OCT. 2019  
NOTIFICACIÓN Y CUMPLASE

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución tiene a partir de la fecha de su notificación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Asignar como factor municipal "m" para el cobro de expensas urbanas en el municipio de Yumbo, Valle del Caucá el valor de **0.810**, con fundamento en la información suministrada por el municipio, la información publicada en la página web del DANE y la metodología dispuesta en la Resolución 0205 de 2013.

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobado el estudio técnico remitido por el municipio de Yumbo, Valle del Caucá, otorgando viabilidad para diseñar a dos (2) curadores urbanos en el municipio, siendo éste un requisito previo indispensable para adelantar la convocatoria al respectivo concurso de méritos para la designación de los curadores urbanos.

#### RESUMBLE:

Que en mérito de lo expuesto,

Que las estimaciones realizadas por el Ministerio reposan en la planilla Excel de la metodología del módulo B de la Resolución 205 de 2013 y en el informe técnico complementario.

- Debidamente constatada en la página web del DANE, el Ministerio con el fin de consultar la construcción certificada por la Oficina de Planeación municipal y concepto de construcción certificada por el municipio de licenciamiento por curadurías, tomando como referente la información del DANE para licencias de construcción.

- Este porcentaje se encuentra por encima del valor mínimo de desbalance máximo de dos (2) curadurías urbanas en el municipio de Yumbo, Valle del Caucá, el segmento residencial que se analizó, es factible implementar un número que bajo la estructura de costos propuesta y la tendencia del mercado para definido por la metodología en el módulo B (-10%), lo que permite conciliar, este porcentaje se encuentra por encima del valor mínimo de desbalance un peso relativo de -6.17%.

"Por la cual se emite concepto favorable para dos (2) curadores urbanos en el municipio de Yumbo, Valle del Caucá y se asigna el factor municipal para curaduría presentada por el municipio, estimo la diferencia entre ingresos y egresos, que expresa en porcentaje sobre los ingresos estimados arrojó

"la liquidación de expensas"

